

SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

**SECRETARIO DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Don. José Antonio Benedicto

C/ María de Molina, 50

28006 Madrid

**Asunto:** Solicitud de NO autorización de las Bases del Concurso niveles 15 a 22, en servicios periféricos de IIPP, sin negociación previa.

D. José Luis Pascual, Presidente de Acaip, Doña Silvia Fernández, Secretaria General de CCOO, y Don Antonio González, Secretario General de UGT Prisiones, con domicilio a efectos de comunicaciones en los siguientes correos electrónicos, [ejecutivanacional@acaip.info](mailto:ejecutivanacional@acaip.info), [silvia.fernandez@fsc.ccoo.es](mailto:silvia.fernandez@fsc.ccoo.es), [prisiones.age@fespugt.eu](mailto:prisiones.age@fespugt.eu), por la presente **COMPARECEN** y como mejor proceda en Derecho,

#### **DICEN**

El pasado 27 de marzo de 2017 se convocaba la primera reunión de un grupo de trabajo de baremo en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con la participación de todas las organizaciones sindicales con representatividad en IIPP, y con la finalidad de negociar las bases de méritos generales y específicos del concurso de traslados de 2018, correspondientes a los niveles 15 a 22.

En aquel momento, la Administración Penitenciaria nos presentó una propuesta de baremo, que seguía el criterio político de Función Pública, **de sobrevaloración de las comisiones de servicio, puntuando el desempeño provisional del puesto de trabajo**, tanto en méritos generales (nivel) como en méritos específicos (experiencia profesional), con la finalidad de que las comisiones de servicio tuviesen más peso en los concursos y garantizar la adjudicación de la plaza con carácter definitivo, a la persona que lo viene desempeñando en comisión de servicios.

La administración Penitenciaria anterior, siempre mantuvo que ese criterio político venía recogido en un **Informe preceptivo de Función Pública**, que no vinculante, al que nunca se dio acceso público a las organizaciones sindicales.

Al contrario que en baremos anteriores, la Administración Penitenciaria proponía, por primera vez, que las comisiones de servicio se valorasen en los méritos generales (nivel del puesto de trabajo) y en los méritos específicos, reduciendo el tiempo de valoración de la experiencia profesional en un puesto de trabajo, a los **2 últimos años, siendo igual el desempeño provisional que con carácter de titularidad**, rompiéndose así el criterio del anterior baremo donde las comisiones de servicio sólo se valoraban un máximo de 2 años (duración establecida por el art. 64 del RD 364/95, de 10 de marzo) y el puesto en propiedad durante 10 años, para diferenciar.

Todas las organizaciones sindicales nos opusimos en bloque a aplicar esta política de personal en los concursos de traslados de personal funcionario de Instituciones Penitenciarias, porque vulnera la igualdad de oportunidades, el mérito y la capacidad. Además consensuamos una propuesta conjunta de baremo de méritos, minorando el peso de las comisiones de servicio, que incorporaba el resto de recomendaciones de Función Pública. Sin embargo, la Administración Penitenciaria continuó insistiendo “en subir el peso” de las comisiones de servicio, y en consecuencia todas las organizaciones sindicales nos levantamos de la mesa.

Con el cambio de Gobierno y Administración, los sindicatos **Acaip, CCOO y UGT solicitamos que se adopten nuevos criterios políticos más respetuosos con art. 23.2 de la CE, art 14 c) y 16.2 del TREBEP y el art 44 del RD 364/95, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo**, es decir respetuosos con la igualdad, mérito y capacidad.

El personal funcionario de IIPP está afectado por las claves de exclusión EX 11 y EX 21, y por ello, no tiene movilidad a otras administraciones públicas. Con el concurso de traslados de servicios periféricos en Instituciones Penitenciarias, no sólo se promueve la movilidad geográfica y la conciliación familiar, sino también la promoción profesional. Nuestros centros de trabajo penitenciarios están dispersos por todo el territorio nacional, y aunque la movilidad del personal funcionario no debería ser un problema, por el gran número de plazas vacantes existentes en todo el territorio nacional, lo cierto es que este derecho se ha visto menoscabado en los últimos años. El anterior concurso de traslados niveles 15 a 22, se convocaba después de 5 años sin concurso, incumplándose la periodicidad reglamentaria anual que se establece, y ni tan siquiera se convocaban ni la mitad de las plazas ocupadas en comisión durante años, hechos que, sin duda, ponen en cuestión el derecho a la movilidad geográfica y a la promoción profesional en IIPP.

Por otra parte, en Instituciones Penitenciarias tenemos una Instrucción específica que regula las comisiones de servicio (I 6-2011 RRHH), que por tratarse de un procedimiento temporal, y de urgente y necesaria cobertura, la plaza que se pretende cubrir en comisión, se convoca y se adjudica en el centro penitenciario dónde se genera la vacante y sólo puede participar el personal que trabaja en dicho centro, limitando los principios de igualdad, mérito y capacidad,

al propio centro de trabajo, y posibilitando que para cubrir los puestos de mandos intermedios, se pueda elegir entre los 3 candidatos de mayor puntuación del centro dónde se genera la vacante.

Pretender dotar en un baremo de méritos, de más peso a las comisiones de servicio, coloca en una situación de ventaja y privilegio a quien desempeña el puesto, de forma provisional, sobre el que tiene la plaza en propiedad, que además no puede participar en igualdad de condiciones, en la convocatoria de las comisiones de servicio.

La práctica habitual en IIPP es que se acaben judicializando todos los concursos, con condena en costas para la Administración. **La importancia de los concursos de traslados en nuestro ámbito, por la especificidad propia relatada en el párrafo anterior, y la existencia de futuras impugnaciones en cascada, tanto individuales como colectivas, para anular las bases de la convocatoria del próximo concurso de traslados de periféricos, niveles 15 a 22, así como del propio concurso, constatan la necesidad de llegar a un acuerdo con la parte sindical.**

El pasado 29 de mayo de 2018 tuvo lugar la reunión de Mesa Delegada de IIPP, y la Administración nos informaba de que se iban a enviar las bases, sin negociar, del concurso a Función Pública para su autorización, con la finalidad de convocar el concurso de traslados en septiembre-octubre.

De acuerdo con lo expuesto, por Las organizaciones sindicales firmantes **SE SOLICITA:**

Con la finalidad de no recrudecer el conflicto laboral en prisiones, se solicita que por la Secretaría de Estado de Función Pública se proceda a no aprobar las bases del concurso de traslados niveles 15 a 22 sin que antes se haya procedido a negociar y consensuar un baremo con las organizaciones sindicales.

En base a ello se le solicita se proceda a remover los obstáculos que impidan que se realce una negociación real del baremo para el concurso de traslados de niveles 15 a 22 en los servicios periféricos de IIPP, conminando si es necesario a la Administración Penitenciaria a la convocatoria urgente del grupo de trabajo de baremo que permita, tras la correspondiente negociación, consensuar y acordar el mencionado baremo entre administración y organizaciones sindicales

En Madrid, a 2 de julio de 2018.